



Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2021-074-2

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) La recomendación, del Contralor Francisco Santibáñez Yáñez, en nota C/07 de 27 de enero de 2021, mediante la cual remite el Informe N° 02-2021 referido a la "Revisión documentación soportante de gasto en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a instruir una investigación administrativa respecto de los pagos y gastos efectuados por el Director de Asistencia Técnica y Capacitación de la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas y la actuación del Jefe Administrativo (i).
- 2) Que, por Resolución U. de C. N°2021-005-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la ocurrencia de los mismos, la efectividad de lo denunciado y las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos materia de la investigación.
- 3) Que, en el Informe recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la misma, se arriba a las siguientes conclusiones:

"V. CONCLUSIONES:

"Con el mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, a juicio de esta Fiscalía, se puede concluir:

1. Que los siguientes hechos han podido ser suficientemente acreditados:

- El Sr. José Fuentes Valdés utilizó su cuenta corriente personal para efectuar pagos institucionales que correspondían ser realizados por la administración de la Facultad, además de transferir dineros a la cuenta corriente de la Facultad.*
- El Sr. José Fuentes Valdés hizo pago, personalmente, de viáticos tanto a trabajadores universitarios como a externos a la institución, cuyo origen o causa no se ajusta al concepto de viático, excediendo los procedimientos y montos establecidos para ello.*
- El Sr. José Fuentes Valdés se autoasignó viáticos que exceden con creces los montos autorizados por la normativa universitaria, carentes de causa en consideración al concepto del viático, por cuanto sus gastos de alojamiento y traslado habían sido ya pagados de manera directa por la Facultad.*
- El Sr. José Fuentes Valdés solicitó reembolsos de dinero por gastos en compras y servicios cuya pertinencia a sus labores resulta a lo menos cuestionable, e imposible de acreditar.*
- Que el Sr. José Fuentes Valdés, en la rendición de fondos a la Facultad, presentó boletas borradas y repasadas a mano, sin acreditar la efectividad del monto de los gastos, su fecha y pertinencia.*
- Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco mantuvo un retraso de más de un año en las conciliaciones bancarias de la Facultad.*



Universidad de Concepción

- *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco no contabilizó cheques en el sistema de registro financiero SAP, y omitió completar dicho registro con información vital para el proceso administrativo.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco, mientras se desempeñó como Jefe Administrativo, mantuvo un saldo de \$212.666.802 en la Cuenta de Retenciones Transitorias.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco emitió fondos a rendir por cifras muy superiores al millón de pesos, sin solicitar la autorización al Director de Finanzas como lo establece la normativa existente al efecto.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco permitió al Sr. José Fuentes Valdés, en su calidad de Jefe de Asistencia Técnica, realizar pago directo de servicios e insumos que debieron ser pagados por la unidad administrativa de la Facultad.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco no ejerció control sobre los gastos realizados por el Sr. José Fuentes Valdés, permitiendo que éste hiciera cuantiosos pagos a terceros por concepto de viáticos, los que luego reembolsó, sin ajustarse a la normativa interna ni legal en la materia.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco no ejerció control alguno sobre las rendiciones de gastos realizadas por el Sr. José Fuentes Valdés, reembolsando gastos sin respaldo de su pertinencia a los fines institucionales.*
 - *Que el Sr. Cristian Villanueva Mecco no entregó la información requerida por funcionarios de Contraloría, en el contexto de la auditoría realizada por este organismo.*
- 2.** *La responsabilidad sobre los hechos imputados al señor José Fuentes Valdés, no ha podido ser desvirtuada por medio de los descargos presentados, responsabilidad que se ha estimado de gravedad, habida consideración a la reiteración y conocimiento que él tenía respecto de las normas y principios que debía cumplir, por lo que se mantienen los cargos formulados en todas sus partes.*
- 3.** *La responsabilidad sobre los hechos imputados al señor Cristian Villanueva Mecco, no ha podido ser desvirtuada por medio de los descargos presentados, responsabilidad recaída tanto sobre acciones como sobre omisiones graves de la normativa universitaria y de sus obligaciones, por lo que se mantienen los cargos formulados en todas sus partes.*
- 4.** *La responsabilidad sobre los hechos imputados al señor Juan Saavedra Saavedra no ha podido ser desvirtuada por medio de los descargos presentados, la que recae sobre hechos de importancia en relación con las funciones que le tocaba cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, no obstante mantenerse cargo, se tendrá en cuenta respecto de él, las circunstancias atenuantes que se señalaron en el cuerpo del presente informe para proponer su sanción.*
- 5.** *La responsabilidad sobre los hechos imputados al señor Carlos Baquedano Venegas no ha podido ser desvirtuada, toda vez que el no presentó descargos, por tanto, se mantienen los cargos en todas sus partes. “*



Universidad de Concepción

- 4) Que este Rector comparte el informe y sus conclusiones, aunque no acogerá del todo sus propuestas por las razones que indicarán en la parte resolutive.
- 5) Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1) Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2021-005-2, con la declaración que sigue.
- 2) En cuanto a los académicos Juan Saavedra Saavedra y Carlos Baquedano Venegas, si bien aparece de los antecedentes que mantuvieron una conducta poco diligente respecto del control de las actividades de asistencia técnica, se les sobreseerá respecto de los hechos investigados, considerando que comparecieron como testigos a solicitud de Sr. Fuentes, y que no tienen antecedentes negativos en su carpeta de personal.
- 3) En cuanto al académico José Fuentes Valdés y el Jefe Administrativo (i) Sr. Cristian Villanueva Mecco, la naturaleza y entidad de las infracciones comprobadas en esta investigación revelan una infracción a su contrato que no se agota en la responsabilidad administrativa de manera tal que el Rector hará uso, en acto separado, de las facultades que le confiere el Título Octavo del Reglamento de Personal.
- 4) Notifíquese por el Secretario General la presente resolución a los académicos Juan Saavedra Saavedra y Carlos Baquedano Venegas; al académico José Fuentes Valdés y el Jefe Administrativo (i) Sr. Cristian Villanueva Mecco.
- 5) Archívese el expediente en Contraloría.

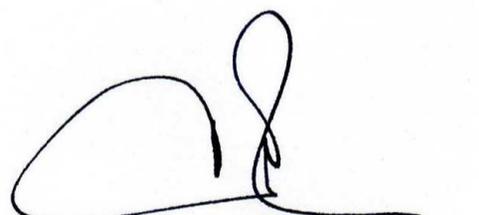
Transcríbese electrónicamente al Sr. Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 25 de noviembre de 2021



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

